FACULTADES A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA CREAR JUZGADOS

Decreto No. 299 de 20 de Enero de 1988

Publicado en La Gaceta No. 23 de 3 de Febrero de 1988

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1.- Se faculta a la Corte Suprema de Justicia para crear, suprimir o fusionar Juzgados de Distrito y Juzgados Locales.

Arto.2.- Para ser Juez de Distrito se requiere ser abogado, egresado de cualquiera de las facultades de Derecho del país o notariamente entendido en Derecho.

Para ser Juez Local se requiere ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, estudiante de derecho o entendido en la materia.

Arto. 3.- Los acuerdos que sobre el particular adopte la Corte Suprema de Justicia, serán publicados en La Gaceta, Diario Oficial.

Arto. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. "Por una Paz Digna: ¡Patria Libre o Morir!".- **Daniel Ortega Saavedra**. Presidente de la República.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/6734